

HAGO SABER: Que en el procedimiento demanda 759/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON/DOÑA MAXYM DUMA Y DON/DOÑA OLEXIY DUMA contra la empresa «ENTWURF & GEBAUDE CONSTRUCCIONES, S. L.» sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Estimar la demanda interpuesta por DON/DOÑA MAXYM DUMA Y DON/DOÑA OLEXIY DUMA contra «ENTWURF & GEBAUDE CONSTRUCCIONES S. L.», habiendo sido citado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y condenar al demandado a abonar a cada uno de los actores la cantidad de 1.511,85 euros, incrementada en los intereses supraescritos en el fundamento jurídico tercero de la demanda.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «ENTWURF & GEBAUDE CONSTRUCCIONES, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 25 de abril de 2008.—La secretaria judicial María del Carmen Martínez Sanjurjo.

08/6365

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 112/05.

Doña Marta María Álvarez Fernández, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 112/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Juan Varea Orbea, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo, las diligencias de juicio de faltas número 112/05 sobre lesiones en agresión en virtud de denuncia de don Rubén Díaz Portilla, sin asistencia de letrado y de don Mohamed Boucetaqui, sin asistencia letrada y como denunciados don Rubén Díaz Portilla, don Mohamed Boucetaqui, don Roberto Martínez Losey y don Oscar Martínez Pacheco, sin asistencia técnica, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a don Mohamed Boucetaqui como autor de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, fijándose la cuota diaria en la cantidad de 6 seis euros día, atendiendo a las circunstancias personales y patrimoniales del condenado, que se hará efectiva en una sola vez, sin perjuicio de la responsabilidad personal subsidiaria por impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas y que podrá cumplirse mediante localización permanente, con imposición de las costas causadas.

Debo absolver y absuelvo a don Rubén Díaz Portilla, don Roberto Martínez Losey y don Óscar Martínez Pacheco de la falta contra las personas de que venían siendo acusados en el presente juicio, declarando de oficio las costas procesales causadas.

En concepto de responsabilidad civil se condena a Mohamed Boucetaqui a pagar a don Rubén Díaz Portilla la cantidad de 300 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes previéndoles que la misma no es firme pudiendo interponer contra la presente sentencia recurso de apelación en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado en esta instancia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mohamed Boucetaqui, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente en Medio Cudeyo a 22 de abril de 2008.—La secretaria judicial, Marta María Álvarez Fernández.

08/5983

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto número 173/08.

Doña Marta María Álvarez Fernández, secretaria jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 173/2008 a instancia de don Javier Gómez Casado y doña María Jesús Gómez Casado, representados por el procurador señor García Viñuela, de las siguientes fincas:

1. - Urbana. Casa señalada con el número cuarenta y uno radicante en la calle del Ángel, término del pueblo de Ontaneda, Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, consta de vivienda, cuadra y pajar que mide sobre cuarenta y seis metros superficiales. Linda por la izquierda entrando en ella, casa de don Mateo Portilla; derecha y espalda, carretera, y por el frente, camino Real de Rioja. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, finca 3640 tomo 334, folio 98 Corvera de Toranzo.

2.- Huerto radicante en la calle del Ángel, término del pueblo de Ontaneda, Ayuntamiento de Corvera, tiene de cabida un carro y cuarto, o sea un área ochenta y ocho centiáreas. Linda: Por el Este, camino real de Rioja; Sur, ejido común; Oeste carretera, y Norte, la otra mitad de don Mateo Portilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, finca 3641 tomo 334 folio 101 Corvera de Toranzo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a herederos o causahabientes de don José Martínez Riancho y su esposa doña Josefa García como titulares registrales, a la promotora de doña María Jesús Gómez Casado, como persona a cuyo nombre están catastrados y a doña Beatriz Bonsons Tapia y promotores en calidad de poseedores de hecho, a herederos o causahabientes de don Francisco Rueda Redondilla, a doña Beatriz Bonsons Tapia en calidad de personas que tienen algún derecho real sobre la finca, a herederos o causahabientes de don José Martínez Riancho y su esposa, don José García, a doña Encarnación Gómez Martínez, a don Jesús Gómez Martínez, a doña María Isabel Almansa de las Heras, a Plamen Tzonev Atanasov, doña Rosa María de las Heras González, a don José María de las Heras González, a doña Carmen de las Heras Martínez, en calidad de personas de quienes proceden los bienes para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Medio Cudeyo, 29 de abril de 2008.—La secretaria judicial, Marta María Álvarez Fernández.

08/7156